Última Reforma: Texto Original





ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO DE FISCAL **PAGO** LOS EL **DERECHOS EXPEDICIÓN** RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA **VEHÍCULOS PARTICULARES** CONDUCIR **TIPO** AUTOMOVILISTA Y MOTOCICLISTA CON VIGENCIA DE **CINCO AÑOS** 

O	RSFR\	/ACIONES	<b>GENERALES</b>
v	DOLIV	ACICIALO	OLITEINALLO.

 Aprobación
 2025/10/20

 Publicación
 2025/10/21

 Vigencia
 2025/10/21

 Término de Vigencia
 2025/11/30

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6480 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.-GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES V, XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, 24, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas tienen derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; del mismo modo, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial refuerza los derechos otorgados en nuestra Constitución Política, y además tiene por objeto determinar mecanismos y acciones que promuevan y fomenten la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad y seguridad vial, que permitan el ejercicio pleno de este derecho.

En ese sentido, la disposición legal que establece entre otros, las contraprestaciones por los servicios públicos que presta el Estado, es la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, la cual, en su artículo 84, fracción XIII, prevé los derechos que deben pagarse por la expedición de licencias para conducir vehículos automotores, incluyendo la modalidad con vigencia de cinco años para las licencias de tipo Automovilista y Motociclista, las cuales son esenciales para la legalidad de la circulación particular en la Entidad.

 Aprobación
 2025/10/20

 Publicación
 2025/10/21

 Vigencia
 2025/10/21

 Término de Vigencia
 2025/11/30

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6480 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Conforme lo anterior, esta Administración Pública Estatal ha considerado necesario apoyar la economía de las familias morelenses, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal del cincuenta por ciento en el pago de los derechos por la expedición y renovación de licencias para conducir vehículos particulares tipo Automovilista y Motociclista, con vigencia de cinco años, establecida en el artículo 84, fracción XIII, inciso C), numerales 2 y 3, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; lo que por una parte permitirá que aquellas personas que no han tramitado y obtenido su licencia de conducir por presiones financieras estén en posibilidad de hacerlo; a la vez que implicará el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales a su cargo, evitándose a la postre.

Es importante señalar que el presente instrumento se sustenta en el contenido de la fracción III y último párrafo, del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que prevé la competencia de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para establecer subsidios fiscales a los contribuyentes en el Estado.

No pasa desapercibido que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la emisión del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

Finalmente, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculada con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025- 2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 2 denominado "Economía para el Bienestar", de manera específica en el rubro de Movilidad y Transporte, estableciendo en su Objetivo Estratégico número 2.7 garantizar un transporte público, privado y particular de calidad, sustentable, accesible y seguro; previendo para ello la Estrategia número 2.7.1 respecto a fortalecer el marco que regula los diferentes modos de transporte, asegurando su funcionamiento adecuado y seguro, estableciendo así la línea de acción número 2.7.1.2 correspondiente al fortalecimiento de la supervisión y cumplimiento del marco normativo; así como la Estrategia 2.7.4 concerniente a fortalecer la educación vial a través del Sistema

 Aprobación
 2025/10/20

 Publicación
 2025/10/21

 Vigencia
 2025/10/21

 Término de Vigencia
 2025/11/30

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6480 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, para fomentar el respeto a las normas de tránsito, mejorar la movilidad y reducir accidentes viales; ello, a través de su línea de acción número 2.7.4.1 relativa a fomentar el cumplimiento de las normas de tránsito.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS PARTICULARES TIPO AUTOMOVILISTA Y MOTOCICLISTA CON VIGENCIA DE CINCO AÑOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 50% (cincuenta por ciento) en el pago, por la expedición y renovación de licencias para conducir vehículos particulares tipo Automovilista y Motociclista, con vigencia de cinco años, establecida en el artículo 84, fracción XIII, inciso C), numerales 2 y 3, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, siempre que el trámite y pago respectivo se realice a más tardar el 30 de noviembre de 2025 en una sola exhibición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y a la Coordinación General de Movilidad y Transporte la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO CUARTO.** El subsidio fiscal otorgado por virtud del presente Acuerdo no concede a las personas contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas con antelación a la entrada en vigor del presente instrumento, ni les exime de las infracciones que correspondan.

 Aprobación
 2025/10/20

 Publicación
 2025/10/21

 Vigencia
 2025/10/21

 Término de Vigencia
 2025/11/30

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6480 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

**ARTÍCULO QUINTO.** La Coordinación General de Movilidad y Transporte deberá difundir los beneficios del presente Acuerdo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en sus páginas de internet oficiales y en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier otro medio de comunicación a su alcance.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y su vigencia concluirá el 30 de noviembre de 2025.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 20 días del mes de octubre de 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL
MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 9, FRACCIÓN II, 16, ÚLTIMO PÁRRAFO, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 5, FRACCIÓN II, Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y EN TÉRMINOS DEL OFICIO GOG/0104/2025, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS. EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 Aprobación
 2025/10/20

 Publicación
 2025/10/21

 Vigencia
 2025/10/21

 Término de Vigencia
 2025/11/30

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6480 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos por expedición y renovación de licencias para conducir vehículos particulares tipo automovilista y motociclista con vigencia de cinco años

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto Original

## DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL JORGE SALAZAR ACOSTA RÚBRICAS.

 Aprobación
 2025/10/20

 Publicación
 2025/10/21

 Vigencia
 2025/10/21

 Término de Vigencia
 2025/11/30

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6480 Extraordinaria "Tierra y Libertad"